

**DESPERTANDO ODIOS, PERPETUANDO
OPRESIONES: La influencia de los medios de
comunicación en la política criminal de las violencias de
género**

***AWAKENING HATE, PERPETUATING OPPRESSIONS:
The influence of mass media in criminal politics about
gender based violences***

RESUMEN

Entre los asuntos abordados con frecuencia por los medios de comunicación destaca la criminalidad y, en concreto, las violencias de género. Estos seleccionan y deciden cómo se emite cada noticia, por lo que influyen en la opinión de la población. Esto puede ocasionar miedos, preocupaciones y diferentes demandas como modificaciones en la política criminal. El presente estudio realiza una revisión bibliográfica sobre cómo el planteamiento de las noticias y la controversia respecto a las violencias contra las mujeres puede derivar en una política criminal simbólica y punitivista. Asimismo, ofrece un enfoque novedoso sobre cómo ello puede moldear una sociedad que desconfía del sistema y en la que se perpetúan las opresiones de las mujeres. La construcción de un marco teórico complejo permitirá que la criminología realice estudios empíricos más elaborados sobre el impacto de los medios en la política-criminal de las violencias de género. Además, posibilitará proponer medidas preventivas implicando a los medios, ya que podrían contener las claves para producir un cambio.

Palabras clave: medios de comunicación, violencias de género, política criminal, odio, opresión, inseguridad, miedo, reeducación, prevención.

ABSTRACT

Among the issues frequently addressed by the media, criminality and, specifically, gender violence stand out. The media select and decide how each news item is broadcasted, thus influencing popular opinion. This can lead to fears, concerns and different demands such as changes in criminal policy. This study conducts a literature review on how the approach of news items and the controversy regarding violence against women can lead to a symbolic and punitivism-based criminal policy. It also offers a novel approach to how the latter can shape a society that distrusts the system and where oppression against women is perpetuated. The construction of a complex theoretical framework will allow criminologists to carry out more elaborate empirical studies on the impact that the media have on criminal policy related to gender-based violence. In addition, it will enable the proposal of preventive measures involving the media, since these are key to enact change.

Keywords: media, gender violence, criminal policy, hate, oppression, insecurity, fear, re-education, prevention.

1 asanzfuentes@gmail.com

1.- Introducción

Los medios de comunicación están tan integrados en la sociedad que se cuestiona hasta qué punto son capaces de influir en el pensamiento o el comportamiento de las personas. Estos seleccionan la información que será emitida y también la enfocan de una manera concreta, por lo que pueden terminar influyendo a la opinión de su audiencia y, por ende, a la del resto de la población.

La influencia de los medios en la opinión pública ha sido un interrogante muy frecuente en las últimas décadas. En virtud de ello, se ha tratado de observar la relación existente entre la frecuencia con la que se emite un determinado tema en los medios y los asuntos que más preocupan a la población, o cómo el enfoque de una noticia puede incidir en la interpretación de un conflicto.

En el ámbito de la criminalidad se trata de un asunto muy relevante, sobre todo porque las noticias sobre delincuencia constituyen un contenido omnipresente en la mayoría de los medios. Así pues, se cuestiona la influencia y el alcance que puede tener tal difusión, no solo en la preocupación por el delito o en el miedo que puede generar, sino también porque puede conllevar la reclamación de un endurecimiento de las penas, de un mayor control y, en definitiva, de más «seguridad» (Botella-Corral, 2008).

El presente estudio se centra en las violencias de género y parte de la comprensión del funcionamiento de los medios de comunicación y la mercantilización de la información para entender por qué se produce una controversia constante respecto a las violencias que sufren las mujeres, así como la mayor atención sobre aquellos hechos que se han producido sobre las mujeres que hacían uso de su libertad.

En este sentido, se considera relevante analizar cómo dicha coyuntura podría influir en la construcción de una política criminal securitaria y simbólica, que se aleja de las medidas que pueden producir un cambio en la estructura social y se acerca a criterios de intervención estrictamente volitivos. Ello supone el abandono de la intención resocializadora y adoptar una postura cuestionable para prevenir las violencias de género.

Asimismo, el impacto de los medios sobre las violencias de género podría influir de manera indirecta en la política criminal (Layman, 2020). Un análisis sosegado sobre esta relación intuye la construcción de un modelo de sociedad en el que prima la desconfianza en el sistema, se propician enfrentamientos y se perpetúan opresiones basadas en el género.

Así pues, se ofrece una perspectiva crítica y compleja que amplía el enfoque criminológico hasta ahora centrado en estudiar la influencia de los medios en el populismo punitivo, en el que se obvia otros efectos poco ostensibles. El funcionamiento de los medios y la mercantilización de la información podrían implicar consecuencias sociales que sitúan en una encrucijada a la política criminal, lo que debe ser objeto obligado de reflexión en las ciencias criminológicas.

Asimismo, el propio análisis criminológico del papel de los medios podría inducirnos posibles soluciones para evitar que una política criminal sea inadecuado. Un adecuado tratamiento de las violencias de género en los medios puede convertirlos en agentes del cambio para conseguir la prevención real y efectiva de estas violencias.

2.- Comprendiendo los medios de comunicación

En aras de comprender cómo los medios de comunicación pueden influir en la población, se considera fundamental referenciar la teoría de la fijación o el establecimiento de la agenda mediática (McCombs y Shaw, 1972; Dearing y Rogers, 1996; McCombs, 2006), que establece la demostración empírica de que los temas presentados por los medios de comunicación son identificados como los asuntos más relevantes por la sociedad (McCombs, 2006).

El establecimiento de la agenda es el proceso por el cual los medios seleccionan y presentan la noticia, incidiendo en el conjunto de la sociedad. Así pues, determina qué temas de conversación serán discutidos o preocupan a la población. Los medios, a la hora de decidir qué asuntos son noticia y cuáles no, establecen los temas sobre los que pensamos. Esto significa que también son capaces de inhibir cualquier debate o reflexión sobre aquello que no es emitido (García-Arán y Perés-Neto, 2008), por lo que presentan un poder subversivo -o disciplinario-manifiesto.

En suma, la fijación de la agenda da lugar a la percepción de relevancia, centra el foco de atención de la población receptora y comienza a conformar una opinión pública inicial sobre el asunto abordado. Además, como afirmó Cohen (1963) hace décadas, los medios no solo tienen la capacidad de determinar qué temas son abordados y discutidos por la sociedad, sino que además son capaces de configurar el orden de importancia de éstos. La aparición de una noticia durante un tiempo implica que la sociedad considere que esa cuestión es más relevante que otras.

Subsecuentemente, cabe mencionar la teoría del encuadre. Para McCombs (2006), se trata del segundo nivel del establecimiento de la agenda, que consiste en hacer énfasis en determinados aspectos de una noticia una vez ha sido seleccionada. En esta misma línea, Entman (1993) define el encuadre como el proceso de selección de algunos aspectos de la realidad a los que se les otorgará una mayor importancia.

Por tanto, cuando se define el problema también se diagnostican sus causas y se aportan valoraciones morales, cuando no se añaden soluciones y recomendaciones de conductas a seguir. En consecuencia, dependiendo de cómo se haya decidido cubrir o abordar la noticia, se intuye cuál es la percepción que pretende o tiende a crear, en todo caso, en el público.

En este sentido, Tankard (2001, 3) establece que el encuadre «es la idea central que organiza el contenido informativo, el cual le aporta un contexto y plantea el tema mediante el uso de la selección, el énfasis, la exclusión y la elaboración». Por consiguiente, la decisión de obviar información inherente al hecho del que se pretende informar también es una manera de encuadrar.

Asimismo, Serrano-Jiménez (2009) señala que las noticias presentadas por los medios deben superar una serie de filtros en el momento de decidir si son emitidas o no, pero también apunta que deben ser objeto de otros controles para establecer cómo serán emitidas. Este autor pone de manifiesto la idea de que el lenguaje utilizado debe ser simple para que sea accesible al mayor número de personas.

Esto implica dificultar cualquier pensamiento demasiado elaborado y reducir la complejidad de un hecho hasta el punto de que puede ser tratado como un bien o un mal, sin matices intermedios que hagan reflexionar al público. De acuerdo con esto, Valkenburg et al. (1999, 500) establecen que el encuadre es «una forma particular a través de la cual el periodista compone o construye una noticia para optimizar la accesibilidad de la audiencia».

En definitiva, los medios -y los/as periodistas- seleccionan el hecho noticioso, resaltan la importancia de determinados aspectos y eluden otros, llevan a cabo una valoración y proponen una solución. En definitiva, encuadran una realidad concreta y, en ocasiones, lo hacen de manera tan simple que la introspección sobre la noticia es casi nula. Esto influye en la opinión y en el conocimiento sobre la problemática en las personas que no han experimentado el suceso directamente; como ocurre en el caso de la delincuencia y, en concreto, de las violencias de género.

3.- La mercantilización de la información y la criminalidad

Cuando nos referimos a la criminalidad, la comprensión del funcionamiento de los medios de comunicación requiere hacer referencia a la denominada «mercantilización de la información» (Ortells-Badenes, 2009, 342), que es la concepción de la información no como un bien sino como un producto, que se puede poner a la venta con fines comerciales.

La existencia de grupos de comunicación ha provocado que los medios de comunicación social en lugar de perseguir la lógica periodística hayan antepuesto otros intereses, como el económico (Bourdieu, 2001). Cuando un medio de comunicación funciona de una manera similar a una empresa la noticia se convierte en un producto cuyo destino ineludible es ser comprado y como resultado, en aras de aumentar la clientela y hacer su negocio lo más rentable posible, la elección del hecho noticioso debe cumplir una serie de requisitos (McCombs, 2006).

Entre ellos se encuentra la relevancia de un acontecimiento, es decir, el interés que genera. Esto puede ser un hecho de gran magnitud cercano geográficamente o cuyas personas afectadas tienen cierta proximidad cultural a la audiencia. Otros requisitos son la facilidad para cubrir la noticia, ya sea por cercanía ya sea por disposición de medios, que encaje con la línea editorial del medio y la afinidad con respecto al público; ya que se ofrece aquello que se demanda (Wolf, 1987; Ortells-Badenes, 2009).

Todos estos son requisitos previstos en la prensa o en la radio, mientras que, en otros medios como la televisión, se hallan otras condiciones adicionales. Por ejemplo, la presencia de imágenes impactantes sobre el hecho ocurrido o la posibilidad de trasladarse a la zona para hacer una retransmisión en directo.

Ello, junto con la proliferación de las nuevas tecnologías que permiten captar imágenes y subirlas a la red de manera inmediata, ha permitido el uso generalizado de este material en todos los medios (Ortells-Badenes, 2009). Esto significa que separar los diferentes tipos de medios carece de sentido, puesto que cada vez se comportan de una manera más similar, se encuentran más entrelazados y se repiten entre ellos; de ahí que este estudio se refiera a estos como un conjunto (Ra-

monet, 1998).

Si se tiene en cuenta que los medios de comunicación establecen la agenda con el objetivo de mantener la mayor audiencia posible, se comprende que la criminalidad se trata de un producto perfecto. El impacto social de los hechos delictivos y la cotidianeidad de la delincuencia hace que diariamente se emitan noticias relacionadas con la misma, así como sus consecuencias o cómo se ha actuado frente a las personas agresoras, entre tantas otras cuestiones.

La atención que genera ha ocasionado que la criminalidad se consolide como uno de los temas más frecuentes en la construcción de la agenda mediática y, además, que se constituya como una discusión habitual entre la población (McCombs y Guo, 2014). Asimismo, el encuadre de este tipo de sucesos, por lo general, es simple. Las noticias relatan el hecho criminal, pero no se abordan otras cuestiones que han podido influir en la producción del hecho.

El público sabe que ha ocurrido algo, pero no sabe por qué, ni los objetivos subyacentes al hecho, ni las condiciones sociales de los/as delincuentes, etc. (Romano-García, 2002). En otros términos, no se abordan ciertos aspectos del crimen y no se reflexiona de manera adecuada sobre dicho fenómeno.

Si bien es cierto que la concentración de los medios en la delincuencia tiene como ventaja que permite visualizar un problema social (Carballido-González, 2007) e iniciar las actuaciones necesarias para solventarlo, pero comúnmente las noticias no presentan un análisis sosegado y profundo. La propia naturaleza de los medios, en su pugna por la audiencia, hace que les interese lo inmediato y obstaculizan al/a periodista para indagar más allá, por lo que importa más comunicar que informar; lo relevante es la primicia (Bordieu, 2001; Serrano-Jiménez, 2009) sin tener en cuenta las posibles consecuencias.

En virtud de ello, si se enfatiza en el propio acto del crimen, pero no en lo que lo ha podido causar, se visualiza como un problema de carácter volitivo de la persona agresora, dejando a un lado las posibles causas estructurales, así como otros síntomas, que hayan podido desencadenar el crimen.

Por tanto, la información descontextualizada perpetúa una imagen de la delincuencia como resultado de una toma de decisiones racional y no como posible consecuencia de un déficit en la sociedad y/o las instituciones, así como de las políticas públicas. Las conclusiones adoptadas por el público, (des)informado sobre el origen del problema, en muchas ocasiones no serán las acertadas. Como consecuencia, la población reclamará soluciones inadecuadas o simplistas para el problema en cuestión.

En este sentido resulta de interés que los medios recurren con asiduidad a asignar etiquetas (Parenti, 2009) que conforman la percepción de la audiencia. Verbigracia, en el caso de las violencias de género el uso de las palabras «despiadado», «desalmado» o «brutal violador», entre tantas otras, ayudan a consolidar una imagen deshumanizada de los agresores, lo que fomenta su exclusión y rechazo por parte de la sociedad (Díez-Ripollés, 2011).

Por un lado, esto dificulta la aplicación de medidas para su posterior reinserción. Por otro lado, la ausencia de reflexión sobre las posibles causas estructurales

que han conllevado dicha génesis delictiva conllevará la asunción de que se trata un problema a nivel individual; concreto.

En el caso de los medios audiovisuales es frecuente que la noticia esté acompañada de música, lo que sin duda favorece la aparición de un vínculo emocional con los hechos. Igualmente, todos los medios hacen uso de fotografías o imágenes que vienen a producir efectos similares (Ramonet, 1999, Serrano-Jiménez, 2009). El uso de este tipo de materiales, tanto visuales como sonoros, tiene consecuencias para con la criminalidad.

Las imágenes de víctimas o del agresor; del sufrimiento en general. El sonido que invita a identificar lo rechazable o lo que debemos sentir. Todo tiende a proporcionar en el público un vínculo afectivo que le evita plantearse hacer un análisis más detenido de lo que está viendo (Becerra-Muñoz, 2013). Así pues, sucede algo similar a la presentación de una noticia descontextualizada, se terminan obteniendo conclusiones que pueden ser precipitadas tanto de lo ocurrido como de las posibles soluciones.

Otro aspecto a destacar en el encuadre realizado de la delincuencia es que se presentan opiniones como si fuesen aquellas predominantes en la sociedad, y se utilizan expresiones que inmediatamente resultan familiares como «un clamor ciudadano», «indignación por el caso» o «la mayoría avala». Ello incita al pensamiento de que es una opinión generalizada. Sin embargo, se trata del juicio de la línea editorial del medio (Serrano-Jiménez, 2009).

Además, lo mismo sucede en programas matinales de debate, columnas de periódicos, secciones de opinión, etc. (Pozuelo-Pérez, 2013), los cuales seleccionan los hechos noticiosos más escabrosos que serán objeto de continuos debates continuos -y normalmente banales-.

Asimismo, existen numerosas noticias en las que destaca la adhesión del discurso mediático a un sector del colectivo de víctimas, dando lugar a que el problema sea interpretado con este enfoque por parte de la sociedad (García-Arán, 2008). En este sentido, Garland (2001) establece que las entrevistas a dicho colectivo en los medios suponen el enfrentamiento entre la racionalidad y el sufrimiento de estas, privilegiando su discurso y facilitando que esta cuente su experiencia u opine sobre lo ocurrido. Esto fomenta el establecimiento de un vínculo de carácter empático, lo que conlleva que la población realice las mismas reclamaciones que los colectivos de víctimas.

En definitiva, la criminalidad presenta ciertas características que le convierten en un recurso fácil de mercantilizar. Todos los elementos que le rodean, desde la música hasta las entrevistas a las víctimas, generan un universo informativo que capta a la población y le mantiene en vilo. Sin embargo, la persistencia de la noticia y los debates -cuando estos se producen- suelen conllevar que se extrapole una conclusión sin ningún rigor ni complejidad, de manera consciente o no, sobre dicha eventualidad delictiva (Pozuelo-Pérez, 2013).

Esta coyuntura es más notoria cuando se hace referencia a las violencias de género, puesto que en estos casos el encuadre no sólo dificulta la creación de una política criminal que ponga el énfasis en las causas de esta criminalidad y en su co-

recta prevención, sino que además complica el adecuado tratamiento de la víctima y del agresor una vez se ha cometido el hecho delictivo.

4.- La controversia de las violencias de género

Cuando se hace referencia a las violencias de género, cabe mencionar determinados hábitos específicos que ocurren cuando los medios de comunicación abordan las mismas. En primer lugar, los medios han permitido visibilizar las violencias contra las mujeres y el establecimiento de la agenda ha facilitado su identificación como un problema grave. En segundo lugar, el encuadre también puede ser útil para atribuir las responsabilidades que se estimen oportunas y proponer diferentes medidas para solventarlo (Carballido-González, 2007).

En este último aspecto se producen ciertas discrepancias debido a la mercantilización de la información, la cual propicia la búsqueda de los hechos más morbosos relacionados con las violencias de género (Ramírez-Alvarado, 2003) y la focalización en la vida personal de las víctimas y sus familias, así como sobre los agresores.

A fin de producir una controversia capaz de captar a la audiencia, todo lo que está relacionado con las mujeres victimizadas se convierte en objeto de debate y, por tanto, se cuestionan ciertas acciones o actitudes de estas. Por ejemplo, su vestimenta o pronta recuperación. Esto produce victimización secundaria y una vulneración de sus derechos fundamentales (Varela-Menéndez, 2003; Angulo-Egea, 2019), pero también conlleva sembrar una duda sobre la existencia del hecho delictivo.

Si cuando nos referimos al delito se puede afirmar que se proporciona información amarillista o morbosa (Ramírez-Alvarado, 2003), que consiste en relatar hechos innecesarios e ineficaces en la promoción de una toma de conciencia, en el caso de las violencias de género esto se intensifica.

Por ejemplo, no sirve de nada informar sobre el número de incisiones realizadas, las horas que estuvo agonizando, el grado de alcohol ingerido por la víctima o la ropa que llevaba puesta, aunque sí puede ser útil relacionar los patrones que se repiten en las violencias cometidas contra las mujeres; lo que conlleva la reflexión sobre la existencia de una estructural social patriarcal y opresora para con las mujeres.

Aunque esto último respondería a la necesidad de atribuir la responsabilidad para proponer medidas adecuadas, lo cierto es que la información sencilla como la descripción del suceso o la discusión sobre el comportamiento de la víctima resulta más sencillo de comprender o asimilar, y por tanto mercantilizar. Los daños colaterales de la lógica económica perseguida a través del encuadre son asumidos, mientras que la lógica periodística se considera alcanzada por el mero hecho de incluirlo en la agenda.

Los mismos objetivos económicos se persiguen con el encuadre utilizado respecto a los agresores. El tratamiento para con estos suele tener una connotación exculpatoria (Tiscareño-García y Miranda-Villanueva, 2020); o que resta importancia a los hechos cometidos. Los discursos sobre los agresores establecen ciertas motivaciones que explican la criminalidad como una cuestión volitiva -«Iba borracho», «tenía frustraciones», «estaba celoso»-.

También aluden a ciertos aspectos que no tienen relevancia, pero que pueden reducir las violencias a una mera enajenación mental transitoria -«nunca daba ningún problema», «quería mucho a sus amigos y su familia»-. Además, como establece Angulo-Egea (2019), en ocasiones la actuación de los medios parece reducirse a la mera difusión, de manera acrítica, de declaraciones de los agresores sin contrastar ni contextualizar.

Asimismo, destaca la idea o mito del hombre torpe. Esta dialéctica consiste en reducir la importancia de los hechos cometidos haciendo referencia a la torpeza o ingenuidad del sujeto, a veces incluso recurriendo a la ignominia de que todos los hombres no pueden controlar sus impulsos, a fin de vislumbrar un mensaje perverso que Acale-Sánchez (2019, 103) resume de forma clara y concisa: «parece que no hay Derecho Penal que valga porque no se puede castigar lo inevitable e irremediable».

Las referencias a las pulsiones sexuales irrefrenables, la torpeza inevitable o la agresividad congénita de los hombres son símbolos convencionales y motivados que se perciben como naturales, pero dicha apariencia «natural» se apoya en lo que Bourdieu (2019, 24) denomina «una relación de causalidad circular que encierra el pensamiento en la evidencia de las relaciones de dominación».

Los medios se convierten en plataformas que facilitan el mensaje exculpatorio de los agresores y contribuyen a la creación de una controversia basada en conjeturas sobre la veracidad o no del testimonio de la víctima, en la que se enfatiza inexorablemente ciertas cualidades o comportamientos de las mujeres agredidas, como el hecho de estar bajo los efectos del alcohol, estar vestida de forma provocativa o disfrutar una vida sexual plena y libre (Gorosarri-González, 2021). Todo se somete a escarnio y juicio del público, genera un debate que mantiene en vilo a la población y, mientras tanto, se consigue rédito económico.

Por otra parte, en relación con este tipo de delitos también es frecuente escuchar los testimonios de las familias más cercanas a las víctimas, sobre todo en los casos más graves. Al igual que en el resto de los hechos delictivos, las declaraciones de las víctimas indirectas suelen estar cargadas de emocionalidad, la cual facilita el establecimiento de un vínculo con el público. En virtud de ello, los intereses vindicativos de las víctimas se convierten en el encuadre predominante de las noticias y, en consecuencia, se extrapola al resto de las personas espectadoras (Garland, 2001).

Pese a que puede parecer una contradicción que los medios aborden dos realidades de manera tan dispar, la emocionalidad sufriente de las víctimas y la exculpación de los delincuentes; lo cierto es que dicha discrepancia encaja perfectamente en la idea de mercantilización. La definición de una controversia respecto a las violencias de género consiste precisamente en eso mismo, la persistencia del conflicto.

Esto solo es posible a través de la contraposición de posturas y su prolongamiento en el tiempo, pero no es lo mismo hacerlo debatiendo sobre la desviación delictiva causada por la estructura social que discutiendo sobre la culpación de la víctima para con su victimización, mientras se ahonda en el sufrimiento de sus familiares.

En lo que se refiere a la temporalización de las noticias, si bien los sucesos delictivos relacionados con las violencias de género suelen aparecer en los medios, resulta importante destacar que no siempre se inicia una atención mediática que se prolongue

en el tiempo. Esto solo ocurre ante ciertos sucesos concretos que son más traumáticos o susceptibles de controversia. Un ejemplo de ello son los casos de desapariciones o agresiones sexuales. Ante estos actos, todo lo mencionado anteriormente no solo se intensifica, sino que se crea una dialéctica denominada «disciplina del terror sexual» (Barjola, 2018).

En esta línea, cabe mencionar que los casos más mediáticos tratan sobre delitos cometidos sobre mujeres que ejercían la libertad (Despentes, 2007). Dicho de otro modo, los casos de las mujeres violentadas en la intimidad del hogar nunca producen un debate tan extenso y reciben tanta atención como los de mujeres que fueron agredidas sexualmente mientras estaban borrachas en una fiesta, o las de unas jóvenes que fueron asesinadas mientras volvían de una discoteca durante la noche.

Las agresiones sexuales, desapariciones y asesinatos se convierten en un mensaje aleccionador, una demostración real de lo que ocurre cuando las mujeres son libres. El mensaje transmitido, el que incide en la sociedad, es que el espacio y la vida pública no son para las mujeres, puesto que se arriesgan a convertirse en víctimas de crímenes cruentos (Despentes, 2007; Barjola, 2018; Angulo-Egea, 2019).

Se construye así una dialéctica perversa que trata de disciplinar a las mujeres y que tiene importantes consecuencias como el mantenimiento de los roles y/o estereotipos de género asociadas a las mismas, la culpación de las mujeres víctimas, la nula reflexión sobre las causas de las violencias de género, la victimización secundaria sobre las personas afectadas y, además, el incremento de la desconfianza en el sistema por parte de las mujeres (Anderson y Obervy, 2020).

Así pues, las violencias de género en los medios de comunicación se caracterizan por debates que carecen de una introspección profunda y que se centran en aspectos banales. Los comentarios y los espacios de opinión se decantan por informar sobre hechos amarillistas y morbosos, buscar el enfrentamiento entre la defensa y la acusación, indagar en las vidas de las víctimas para cuestionarlas y compartir declaraciones de familiares conmocionados o de agresores y su entorno sin contextualizar.

En definitiva, la mercantilización contribuye a la perpetuación del sexismo, a la proliferación de la «disciplina del terror sexual» y al desarrollo una política criminal securitaria-punitivista que está lejos de proteger verdaderamente a las mujeres y prevenir las violencias de género.

5.- Consecuencias político-criminales

5.1.- Miedos y decisiones: un modelo de desamparo

El garantismo penal (Ferrajoli, 1995) es un modelo que viene a tutelar aquellos aspectos más esenciales de la sociedad evitando que se produzca una actuación del derecho penal en conflictos nimios, los cuales se pueden solucionar desde otros ámbitos menos lesivos. Por tanto, proclama que su intervención debe ser lo más reducida posible.

Si se tiene en cuenta la idea de la que parte el garantismo, la desconfianza hacia el poder sancionatorio estatal, esta le lleva a definir como tarea principal la defensa y la protección de todas las personas, sean o no delincuentes, ya que un abuso de poder sobre un sector en específico puede terminar expandiéndose; afectando al conjunto de individuos que integran una sociedad.

Para ello, se plantea una serie de límites en las sanciones penales, como es el principio de humanidad, siendo inaceptable la aplicación de una pena inhumana o incoherente con los Derechos Fundamentales, junto con otros principios, como el de proporcionalidad, no pudiendo aplicarse una pena abusiva frente a un delito de carácter leve, entre tantas otras.

Este modelo político criminal, demasiado simplificado por la propia naturaleza de este estudio, ha sido predominante durante las últimas décadas. Sin embargo, está siendo sustituido en occidente por un nuevo modelo político criminal, denominado seguridad ciudadana, el cual se inspira en una serie de características que presenta la sociedad actual cuando hace frente al fenómeno de la delincuencia.

Las características de este modelo son las siguientes: predominio de la delincuencia clásica, prevalencia del sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana, sustantividad de los intereses de las víctimas, populismo y politización, revalorización del componente aflictivo de las penas, redescubrimiento de la prisión, ausencia de recelo ante el poder sancionatorio estatal, implicación de la sociedad en la lucha contra la delincuencia y el cambio en el pensamiento criminológico (Garland, 2001; Díez-Ripollés, 2015).

Este modelo político-criminal se centra en los delitos que afectan a los bienes jurídicos individuales como la vida, la libertad personal o el patrimonio, y destaca la existencia de inseguridad ciudadana no sólo en algunos sectores de la sociedad, sino de manera generalizada. Además, se centra en la capacidad preventiva del Derecho Penal (García-Magna, 2019), provocando un desplazamiento de la prevención social.

Esta última se centra en todos aquellos factores estructurales que pueden producir la desviación (Taylor et al., 1973), por lo que considera la elaboración de políticas públicas como fundamental para mitigar desigualdades o carencias que puedan incidir en la delincuencia (Larrauri-Pijoan, 2015). Verbigracia, en el caso de las violencias sexuales de género, las medidas no penales pueden ser más eficaces a la hora de prevenirlas; ya que permiten concienciar o sensibilizar sobre la libertad sexual y la autodeterminación de las mujeres en relación con su sexualidad (Acale-Sánchez, 2019).

En esta línea, dicho modelo se fundamenta en la necesidad de incrementar las penas y hacer que éstas sean más intimidantes para disuadir a toda persona que se plantee delinquir en su vida, lo que supone la concesión al enfoque volitivo de mayor protagonismo como explicación de la delincuencia (Garland, 2001).

El objetivo primordial es minimizar el riesgo, por este motivo se anhela un derecho endurecido, con penas largas, con menos garantías, siendo esta la única respuesta lógica frente a aquellos que deciden cometer hechos tan atroces como agresiones sexuales o asesinatos de mujeres. Así pues, se percibe la aplicación de la prisión como vía neutralizadora (Silva-Sánchez, 2001) y se origina un escenario

en el que sobresale la ausencia de recelo ante el poder sancionatorio estatal (Díez-Ripollés, 2015).

Progresivamente, las garantías del Derecho Penal se están interpretando como un obstáculo a la hora de conseguir la seguridad exigida (Díez-Ripollés, 2015). De forma que se está consolidando un modelo político-criminal que tiene como resultado numerosos cambios, fundamentados en un populismo punitivo capaz de crear nuevas leyes o, incluso, modificar las ya existentes (García-Magna, 2019).

Los medios de comunicación se posicionan como un importante actor en este proceso (Becerra-Muñoz, 2013), ya que facilitan la comprensión del problema mediante el enfoque de la noticia o enfatizando en determinados conflictos a través de la relegación de otros asuntos a través de la fijación de la agenda.

Durante el procedimiento legislativo, los grupos de presión mediáticos como, por ejemplo, el colectivo de víctimas y sus apoyos en la sociedad, son capaces de oscurecer las propuestas de los grupos expertos e incluso pueden ser capaces de activar por sí solos el proceso legislativo (Cerezo-Domínguez, 2010).

Ello implica una serie de problemas debido a la aproximación simplista a la realidad y el rechazo a cualquier discurso demasiado elaborado. Lo mismo ocurre cuando se produce cierta alarma social por un caso concreto mediático como es el caso de las noticias sobre mujeres asesinadas, desaparecidas o agredidas sexualmente.

Estas modificaciones, que se realizan sin tener en cuenta un análisis racional del problema, pueden terminar afectando a diferentes garantías con el objetivo de responder a las necesidades de mayor control, seguridad y punitivismo. Algunos autores como Varona-Gómez (2011) se posicionan contra estas prácticas al establecer que la política criminal debe basarse en una opinión pública informada y no en la opinión publicada.

A pesar de esto, el autor afirma que se continúa observando la irresponsabilidad de quienes legislan ya que atienden a la opinión publicada, en la que solo parecen tener cabida los discursos vindicativos de los colectivos de víctimas (Varona-Gómez, 2011) o las peticiones nacidas desde la emocionalidad, lo que conlleva a modificaciones poco meditadas.

No obstante, tiene lógica que esto suceda, puesto que satisfaciendo estas demandas los agentes políticos consiguen el rédito que necesitan para mantener el poder. Sea o no la intervención necesaria, esta se acaba produciendo por el indudable beneficio electoral que supone, sin tener en cuenta si finalmente las normas creadas/modificadas son o no acertadas (Beale, 2003; Cerezo-Domínguez, 2010; Becerra, 2013; Díez-Ripollés, 2015).

Igualmente, endurecer las penas y atender a la opinión pública parece ser más rentable electoralmente que aplicar políticas de prevención con efectos a medio y largo plazo, ya que estas últimas no tendrían impacto en el periodo de elecciones (Acale-Sánchez, 2018). Esto pone en una encrucijada al fin preventivo especial de la pena y crea unas expectativas exacerbadas en el Derecho Penal.

Se fundamenta el uso de la prisión como un arma vindicativa cuyo objetivo es el pago por el daño causado y la inocuización del delincuente para evitar que se

repita (Silva-Sánchez, 2001). Frente a esta situación se encuentra la opinión de la experticia, quienes consideran que el tratamiento de la víctima y el delincuente no consiste en un juego suma-cero, en el que el beneficio de una parte implica el perjuicio de la otra. Ambas pueden llevarse a cabo de manera paralela.

Sin embargo, esta concepción se considera irracional e incoherente, razón por la cual se ha visto aislada. De manera que la resocialización, a pesar de presentar datos más que esperanzadores para que se mantenga en primera línea como objetivo de la pena (Redondo-Illescas, 2006)², es rechazada por la opinión pública debido a la consideración de que los beneficios penitenciarios, la libertad condicional o la mejora de los centros de internamiento son innecesarios por las personas que han delinuido.

Por tanto, en lo que respecta a las violencias de género, las noticias descontextualizadas o con poca introspección, así como la anexión del discurso vindicativo y emocional de las víctimas, tienen como consecuencia que la población se sienta asustada o preocupada; cuando no alarmada³. Esto activa un proceso legislativo que puede terminar produciendo diferentes resultados, como el desplazamiento del ideal resocializador o la ejecución de una «función simbólica».

Esto último significa que las reformas o las normas creadas tienen capacidad para desvalorar la acción que sancionan, pero no son idóneas para producir cambios materiales en su producción. A través del discurso se legitima la capacidad del Derecho Penal para prevenir las conductas criminales y se construye una política criminal que deposita su confianza en la dureza de las leyes.

Esto consigue satisfacer a la opinión pública y proporciona mayor desvalorización del comportamiento a rechazar, pero el incremento de las penas no garantiza la efectiva prevención para que no suceda (Díez-Ripollés, 2002; Fuentes-Ossorio, 2005; García-Arán, 2008).

Así pues, nos encontramos ante una política criminal que, más allá de prevenir el crimen, se focaliza en el mensaje político y no en la efectiva prevención de evitar que suceda, lo que supone una mayor desprotección de las mujeres y el incremento de la peligrosidad de que se conviertan en víctimas al crear unas falsas expectativas de seguridad. Un modelo de desamparo que olvida al delincuente y a la víctima, pero que goza de buen marketing.

5.2.- Enfrentamiento y desconfianza

La mercantilización de la información sobre las violencias de género no solo conlleva la creación de una política criminal de seguridad ciudadana, sino que además produce efectos perversos en la sociedad que dificulta el adecuado funcionamiento del sistema penal. La constante puesta en duda de la versión de la víctima y la génesis de un debate vacío deriva una falsa situación crítica del derecho fundamental a la presunción de inocencia.

2 En este estudio, se muestra como la aplicación de un tratamiento cognitivo-conductual se puede reducir la posibilidad de que reincida de un 18% a un 4% en el caso de los agresores sexuales.

3 Sobre el miedo al delito y/o la inseguridad ciudadana causada por los medios de comunicación, véase Dowler, 2003 y Soto-Navarro, 2005.

Como hemos visto anteriormente, el tratamiento de la información y los hábitos en la gestión de los hechos noticiosos implica una interpretación meramente volitiva del comportamiento agresor. Esto supone el desecho de medidas estructurales. Pero, la constante duda sobre la versión de la víctima, las declaraciones descontextualizadas sobre los agresores, la infantilización de sus comportamientos y el blanqueamiento generalizado sobre los mismos, ¿qué efectos tiene respecto al sistema judicial en general?

La presunción de inocencia se convierte en el centro del debate. La vulneración de este derecho fundamental se asume y ello, irremediablemente, cuestiona la fiabilidad del ordenamiento jurídico. Así pues, el tratamiento de los medios construye una narrativa en la que los presuntos agresores -que se perciben progresivamente como inocentes- (Tiscareño-García y Miranda-Villanueva, 2020) se muestran como mártires ante un sistema corrompido, quienes permanecen privados de libertad o sometidos a diferentes medidas cautelares menos restrictivas.

Mientras tanto, el tratamiento de los medios narra que las mujeres presuntamente agredidas -y progresivamente percibidas como culpables- permanecen tranquilas en su propia cotidianeidad. Esto crea un doble escenario que tiene consecuencias similares. Por un lado, un escenario percibe el agravio al que están sometidas las mujeres y la victimización secundaria derivada del tratamiento mediático (Anderson y Obervy, 2020), lo que dificulta que la toma de contacto con el control social formal se perciba como útil o satisfactorio.

Por otro lado, se observa la injusticia que supone que alguien presuntamente inocente esté sometido a medidas cautelares y al rechazo social, mientras los medios cuestionan el relato de la presunta víctima. Esto dificulta que las personas confíen en el sistema de justicia, puesto que lo aprecian como injusto. Así pues, se advierte una consecuencia global: la crisis de la función preventivo-general positiva.

La desconfianza en el sistema de Derecho impide su adecuado funcionamiento y la función preventivo-general positiva depende en cierto modo de los medios de comunicación. La controversia constante y la creación de contenido coadyuva a la sensación de que el Derecho es un fracaso y estimula la percepción del perpetuo conflicto.

Empero, siguiendo la lógica periodística en lugar de la económica, la exposición del relato, la reflexión científica sobre los déficits sociales que producen la violencia y la explicación sobre los instrumentos que disponemos para hacer frente a la problemática no produciría dicho efecto.

Por una parte, evitaría la victimización secundaria de las víctimas y estas no percibirían que su decisión puede implicar más problemas. Por otra parte, la población no observaría las medidas cautelares como instrumentos abusivos y confiaría en la eficacia del sistema para abordar el conflicto.

En esta línea, Segato (2013, 14) afirma que «hay una condición indispensable: la mediatización de los derechos. La visibilidad de los derechos construye, persuasivamente, la jurisdicción. El derecho es retórico por naturaleza, pero la retórica depende de los canales de difusión, necesita de publicidad. Es necesario que la propaganda y los medios de comunicación en general trabajen a favor de la evitabilidad, y no en su contra».

Las amplias audiencias a las que se dirigen convierten a los medios en plataformas necesarias para quienes legislan, puesto que les permiten alcanzar sectores poblacionales más amplios. Esto implica que los medios son clave en la prevención general positiva, es decir, en la producción o mantenimiento de confianza en el Derecho (Acale-Sánchez, 2018). No obstante, para que esto sea así, el tratamiento informativo debe abandonar el mercantilismo y la focalización en lo morboso.

Pese a la idoneidad de tal posibilidad, la realidad se presenta diferente. La realidad mostrada se asemeja a una guerra de género (binaria) en la que un bando u otro aboga por luchar contra la injusticia. Mientras tanto, el odio hacia las mujeres se incrementa, los privilegios se mantienen, la desconfianza hacia el sistema se acrecienta, la estructura social permanece intacta y las violencias continúan produciéndose.

6.- Discusión

Como se ha visto anteriormente, los medios masivos ostentan la capacidad de crear una agenda y encuadrar un hecho para orientar a la población en determinados asuntos de relevancia (McCombs, 2006). Por ende, juegan un rol fundamental en la sensibilización y prevención de las violencias de género, aunque su mera omnipresencia no parece incidir en una efectiva sensibilización y prevención (Gorrosaldi-González, 2021).

Desde un punto de vista criminológico, las noticias sobre violencias de género podrían tener un papel fundamental para el reclamo de políticas públicas preventivas, realizar debates orientados hacia la (re)educación, difundir los aportes de la experticia o establecer una reflexión sosegada sobre las causas de las violencias de género. Con otras palabras, construir una política criminal orientada a la prevención real y efectiva.

Los medios ostentarían la capacidad para constituirse en agentes que prevengan las violencias y, sobre todo, asegurar la confianza en el sistema. Sin embargo, la comprensión del funcionamiento de los medios de comunicación y la mercantilización de la información, desde una perspectiva criminológica, nos muestra un escenario desolador.

La descontextualización, el lenguaje, el simplismo, el morbo y la eternización del debate en el que se cuestionan culpabilidades e inocencias reproduce la disciplina del terror sexual, a través de la cual se alecciona a las mujeres y se les envía el mensaje de que su libertad conlleva un riesgo elevado (Barjola, 2018; Angulo, 2019). Además, esto puede estar relacionado con consecuencias político-criminales no deseables respecto a las violencias de género.

La deriva securitaria y el depósito de excesiva confianza en el Derecho Penal (García-Magna, 2019) es un ejemplo. Esto supone la pérdida de garantías, el olvido de la resocialización como fin de la pena y la elusión de medidas sociales capaces de subvertir una estructura social que produce desviación delictiva (Díez-Ripollés, 2015; García-Magna, 2019). Empero, el análisis criminológico no debe anquilosarse en el populismo punitivo y la dureza las penas como única consecuencia.

La reflexión teórica plantea la posibilidad de que los medios promueven la desconfianza en el sistema jurídico, lo que plantea un debate espurio sobre la presunción de inocencia que solo lleva a la expansión del odio. Esto no solo pone en jaque a la función preventivo-general de la pena, sino también al funcionamiento del sistema jurídico en su conjunto. Por tanto, se trata de una cuestión que debe ser sometida a análisis empíricos desde el pensamiento criminológico.

No obstante, no todo es negativo, como se parte en la presente discusión, la comprensión del funcionamiento de los medios de comunicación ayuda a identificar posibles soluciones para modificar la presente coyuntura. La selección de la agenda permite identificar las violencias contras las mujeres como uno de los principales problemas existentes en la sociedad (Carballido-González, 2007). Mientras, el encuadre posibilita la comprensión de que se trata de un problema social y, por tanto, las medidas para su reducción deben estar orientadas hacia la sociedad.

En este sentido, deben evitarse los aspectos banales y la reducción a lo volitivo. Estos no proporcionan una visión estructural de la problemática, lo que lleva a identificar a los agresores como enajenados y no como producto de una desviación estructural. Un adecuado enfoque permitirá tomar decisiones político-criminales basadas en la experticia y no recurrir al Derecho Penal como unguento sacro ante la criminalidad; y profundamente rentable para la clase política (Díez-Ripollés, 2015; Ácale-Sánchez, 2018, García-Magna, 2019, Ácale-Sánchez, 2019).

Esto no quiere decir que la atención deba focalizarse en todo lo ajeno al derecho, sino más bien que centrarse en las modificaciones legislativas no debe impedir adoptar una postura integral frente a las violencias de género. En suma, se reclamará una actuación política conjunta a través de diversas instituciones y organizaciones, junto con los medios de comunicación, para educar en (y por) la prevención y no mediatizar/mercantilizar los delitos una vez producidos (López-Díez, 2007).

En otro orden de ideas, la emocionalidad de las personas afectadas tampoco se presenta como un contenido adecuado para perseguir una política-criminal que responda al principio de resocialización. La adhesión al discurso -emocional- de la víctima directa o indirecta conlleva en ocasiones intereses vindicativos (Garland, 2001, Cerezo-Domínguez, 2010), la cual no pueden ser correspondidos por una política criminal que considera que la desviación delictiva ha sido causada por una sociedad patriarcal.

Como sociedad debemos defender la (re)educación como fin de la pena, pues es la respuesta adecuada frente al fracaso social que supone una agresión machista. Por ende, los medios en lugar de propagar mensajes en defensa de la retribución vengativa deben propagar los éxitos de la socialización terciaria.

Si bien es cierto que los medios ostentan la obligación de reclamar ante cualquier deficiencia para con la resocialización, también son responsables de fomentar la aceptación de la idea de reinserción social como una meta. Esta no debe ser rechazable por los problemas que presenta, sino que se debe acoger por los beneficios que puede aportar.

En este sentido, existen otros objetivos como la justicia, la libertad o el amor, que son tan complicados como la rehabilitación del delincuente. Sin embargo, todas las

personas se inspiran en ellas para funcionar mejor como sociedad (Bueno-Arús, 1985), y lo mismo debe suceder con la idea de la resocialización.

Asimismo, la protección de la víctima debe ser un imperativo por lo que su identidad y, sobre todo, su dignidad tiene que ser salvaguardada, por lo que se evitará la victimización secundaria causada por la trivialización de su vida y la tendencia a culpabilizarle de lo ocurrido (Gorosarri-González, 2021). El debate debe girar en torno a la autocrítica de por qué se reproducen este tipo de hechos delictivos con una etiología tan similar, en lugar de la posible culpabilidad de la víctima o la presunción de inocencia del/os agresor/es.

Respecto a esto último, resulta crucial determinar que la existencia de inocencia o no debe ser decidida por el sistema jurídico, que es el único que dispone de las pruebas y la imparcialidad necesaria para hacerlo. El papel de los medios al respecto debe ser la publicidad del proceso sin valoraciones que busquen el espectáculo. Solo de esta forma la confianza en el sistema no se verá mermada y se conseguirá una prevención general positiva adecuada; en aras de que las víctimas decidan denunciar y la sociedad no dude respecto a su eficacia.

Una cuestión más compleja desde el punto de vista criminológico y victimológico supone la disciplina del terror sexual que implica la emisión de noticias, durante un largo lapso, sobre delitos con un marcado carácter de género y profundamente violentos (Barjola, 2018). Aparentemente, los propios medios parecen mantener una relación inextricable con la microfísica sexista del poder.

En esta línea, el abordaje de los hechos noticiosos debe realizarse desde una perspectiva de género, la cual permita identificar cuando la emisión de una noticia deja de ser informativa y sensibilizadora para convertirse en un relato de aleccionamiento para las mujeres. Aunque el propio enfoque de la noticia puede coadyuvar para que la disciplina del terror sexual no se reproduzca, lo cierto es que la selección de la noticia también se presenta como un acto loable para evitarlo.

El propio funcionamiento de los medios hace inevitable que los sucesos más atroces aparezcan en los mismos, pero esto no puede inhibir que dicha noticia esté acompañada de datos empíricos u otros hechos que permitan a las mujeres identificar la diversidad de espacios en los que se pueden convertir en víctimas.

En virtud de ello, las mujeres que ejercían plenamente su libertad y fueron violadas y/o asesinadas no pueden ser la única noticia emitida, pues el mensaje subyacente es que deben tener preocupación en los espacios públicos -históricamente reservados para los hombres- y mantenerse en los espacios privados -históricamente reservados para las mujeres-, perpetuando opresiones históricas.

Dicho suceso debe acompañarse de una amalgama de información diversa que muestre la complejidad de las violencias de género y hacer comprender que estas atraviesan todos los espacios, en todo momento. Con otras palabras, son violencias estructurales y no excepcionales, por lo que deben adoptarse medidas sociales en lugar de remedios individuales como el aislamiento (Wolf, 2018).

Por esta razón, en ningún momento puede incidirse en la responsabilidad de las víctimas, sino que la atención debe orientarse hacia la agresión y el agresor. Como establece Barjola (2018, 164), es necesario «dar la vuelta al patrón de responsabili-

dades y culpabilidades». Siguiendo esta recomendación, sería interesante que el análisis incorpore hipótesis sobre cómo podría influir estos encuadres informativos no solo en el miedo al crimen, sino también en las demandas político-criminales de la población.

Si el enfoque se centra en la concienciación y la prevención de las violencias de género; utiliza un lenguaje adecuado e imágenes respetuosas, no estereotipadas y que atiendan a la información socialmente relevante; se aleja de cualquier enfoque aleccionador, metafórico o no, que suponga un retroceso en conquistas de libertades y derechos, ¿se produciría una deriva político-criminal diferente? Resulta fundamental introducir este marco teórico en los diseños experimentales criminológicos.

La revisión teórica apunta hacia que cualquier controversia debe versar sobre el papel de la sociedad en la lucha contra esta lacra social y la reflexión sobre su origen, así como alejarse de opiniones banales, (ex)culpatorias o emocionales. De este modo, los medios de comunicación colaborarán en la definición de una política criminal centrada en la prevención y la (re)educación, en lugar de la represión simbólica. Asimismo, se fomentará la confianza en el sistema; cuestión esencial para garantizar el correcto funcionamiento del ordenamiento jurídico.

En definitiva, resulta crucial que el pensamiento criminológico avance y parta de posturas teóricas más complejas respecto a los medios, que se aproximen a otros posibles efectos más allá del populismo punitivo y la dureza del Derecho Penal. Por el contrario, los medios de comunicación continuarán coadyuvando a la construcción de una política criminal de desamparo y se continuarán despertando odios, perpetuando opresiones.

Referencias bibliográficas

- ACALE-SÁNCHEZ, María (2018). Política criminal falseada y medios de comunicación. *Teoría y Derecho: revista de pensamiento jurídico*, (24), 134-149.
- (2019). Tratamiento penal de la violencia sexual de género. *Studi sulla questione criminale*, 14(1-2), 83-105.
- ANGULO-EGEA, María (2019). Subjetividad y violación social: el caso de la manada. *Tropelías. Revista de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*. 31, 86-96. DOI: https://doi.org/10.26754/ojs_tropelias/tropelias.2019313197.
- ANDERSON, Gwendoline., y OBERVY, Rebekah. (2020). The Impact of Rape Myths and Current Events on the Well-Being of Sexual Violence Survivors. *Violence against women*, 1-23. DOI: <https://doi.org/10.1177%2F1077801220937782>.
- BARJOLA, Nerea (2018). Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual. Editorial Virus.
- BEALE, Sara (2003). Still tough on crime? Prospects for Restorative Justice in the United States. *Utah Law Review*, 1, 413-437. DOI: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.358440>
- BECERRA-MUÑOZ, José (2013). La toma de decisiones en política criminal. Bases para un análisis multidisciplinar, Tirant Lo Blanch.

- BORDIEU, Pierre (2001). *Sobre la televisión*, Anagrama.
- (2019). *La dominación masculina*. Anagrama.
- BOTELLA-CORRAL, Joan (2008). Introducción. En Botella-Corral, Joan, y García-Arán, Mercedes (coords.). *Malas noticias. Medios de comunicación, política criminal y garantías penales en España*. Tirant Lo Blanch.
- BUENO-ARÚS, Francisco (1985). A propósito de la resocialización del delincuente. *Cuadernos de Política Criminal*, 25, 59-70.
- CARBALLIDO-GONZÁLEZ, Paula (2007). Movimientos sociales y medios de comunicación: el cambio en el tratamiento de la violencia contra las mujeres. *Revista de Pensament i Anàlisi*, 7, 211-240.
- CEREZO-DOMÍNGUEZ, Ana Isabel (2010). El protagonismo de las víctimas en la elaboración y reforma de las leyes penales, Tirant lo Blanch.
- COHEN, Bernard (1963). *The press agenda Foreign Policy*. Princenton University press.
- DEARING, James y ROGERS, Everett (1996). *Agenda-setting*, Sage.
- DESPENTES, Virgine (2007). *Teoría King Kong*. Melusina.
- DÍEZ-RIPOLLÉS, José Luis (2003). La racionalidad de las leyes penales, Trotta.
- (2011). La dimensión inclusión / exclusión social como guía de la política criminal comparada. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13, 1-36.
- (2015). La política criminal en la encrucijada, BdeF.
- DOWLER, Kenneth (2003). Media consumption and Public attitudes toward Crime and Justice: The relationship between fear of crime, punitive attitudes, and perceived police effectiveness. *Journal of Criminal Justice and Popular Culture*, 10(2), 109-126.
- ENTMAN, Robert (1993). Framing: Toward clarification of a fractured paradigm. *Journal of Communication*, 43(4), 51-58. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1993.tb01304.x>
- FERRAJOLI, Luigi (1995). *Derecho y Razón*, Trotta.
- FUENTES-OSORIO, Juan Luis (2005). Los medios de comunicación y el Derecho Penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 16, 1-51.
- GARCÍA-ARÁN, Mercedes (2008). Delincuencia, inseguridad y pena en el discurso mediático. En VV.AA. *Problemas actuales del derecho penal y la criminología. Estudios penales en memoria de la profesora Dra. María del Mar Díaz Pita*, Tirant Lo Blanch. Valencia.
- GARCÍA-ARÁN, Mercedes y PERÉS-NETO, Luiz (2008). Perspectivas de análisis y principios constitucionales. En Botella-Corral, Joan, y García-Arán, Mercedes (coords.). *Malas noticias. Medios de comunicación, política criminal y garantías penales en España*, Tirant Lo Blanch.
- GARCÍA-MAGNA, Deborah (2019). El recurso excesivo al Derecho Penal en España. Realidad y alternativas. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 14(27), 98-121.
- GARLAND, David (2001). *La cultura del control*, Gedisa.
- GOROSARRI-GONZÁLEZ, María (2021). Encuadres de la violencia machista: estudio comparativo de las noticias sobre delitos con víctimas (1996-2016). *Doxa Comunicación*, 32, 75-94.

- HERRERA, Coral (2018). *Mujeres que ya no sufren por amor. Transformando el amor romántico*. Catarata.
- (2019). *Hombres que ya no hacen sufrir por amor. Transformando las masculinidades*. Catarata.
- LAYMAN, Katherine (2020). *The Representation of Rape and Sexual Assault Within News Media*. University Honors Theses.
- LARRAURI-PIJOAN, Elena (2015). *Introducción a la criminología y al derecho penal*. Trotta.
- LÓPEZ-DÍEZ, Pilar (2007) *Protocolo de actuación periodística y publicitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y tratamiento informativo de la violencia de género*. Gobierno de Cantabria, España. Recuperado de: https://www.pilarlopezdiez.eu/documents/Protocolo_Cantabria.pdf (Última consulta: 22/12/2021)
- MCCOMBS, Maxwell (2006). *Estableciendo la agenda*, Paidós.
- MCCOMBS, Maxwell y GUO, Lei (2014). *Agenda-setting Influence of the Media in the Public Sphere*. En Fortner, Robert y Fackler, Mark (eds.), *The Handbook of Media and Mass Communication Theory*, John Wiley & Sons.
- MCCOMBS, Maxwell y SHAW, Donald (1972). *The agenda-setting function of mass media*. *Public Opinion Quarterly*, 36(2), 76-187. DOI:10.1086/267990
- ORTELLS-BADENES, Sara (2009). *La mercantilización de la información: la nueva era informativa en televisión*. *Revista Latina de Comunicación Social*, 12(64), 341-353. DOI: 10.4185/RLCS-64-2009-827-341-353.
- PARENTI, Michael (29/10/2009). *Manipulación monopolística de los medios. Rebelión*. Recuperado de: <http://rebellion.org/noticia.php?id=75072> (Última consulta en: 21/12/2021)
- POZUELO-PÉREZ, Laura (2013). *La política criminal mediática. Génesis, desarrollo y costes*. Marcial Pons.
- RAMÍREZ-ALVARADO, María del Mar (2003). *Retos de la comunicación audiovisual: lenguaje televisivo y violencia contra las mujeres*. En Ramírez-Alvarado, María del Mar (Coord.). *Medios de comunicación y violencia contra las mujeres*. Instituto Andaluz de la Mujer. Fundación Audiovisual de Andalucía.
- RAMONET, Ignacio (1998). *La tiranía de la comunicación*, Debate.
- REDONDO-ILLESCAS, Santiago (2006). *¿Sirve el tratamiento para rehabilitar a los delincuentes sexuales?* *Revista Española de Investigación Criminológica*, 4, 1-22. DOI: <https://doi.org/10.46381/reic.v4i0.26>.
- ROMANO-GARCÍA, Vicente (2002). *La formación de la mentalidad sumisa*. Ediciones Endymion, Madrid. Recuperado de: <http://www.rebellion.org/docs/121965.pdf> (Última consulta: 30/12/2021)
- SEGATO, Rita Laura (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*. Trabajo presentado en Curso de Verano sobre Violencia de Género, Universidad Complutense de Madrid, Sede San Lorenzo del Escorial. Recuperado de: http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf (Última consulta: 22/12/2021)
- SERRANO-JIMÉNEZ, Pascual (2009). *Desinformación. Cómo los medios ocultan al mundo*. Ediciones Península.

- SILVA-SÁNCHEZ, Jesús María (2001). El retorno de la inocuización. El caso de las reacciones jurídico-penales frente a los delincuentes sexuales violentos. *Revista de Derecho*, 8, 143-160.
- SOTO-NAVARRO, Susana (2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia penal y Criminología*, 7, 1-46.
- TANKARD, James (2001). The empirical approach to the study of media framing. En Reese, Stephen.; Gandy, Oscar., y Grant, Andy. (eds.). *Framing public life. Perspectives on media and our understanding of the social world*. Lawrence Erlbaum Associates.
- TAYLOR, Ian; WALTON, Paul y YOUNG, Jock. (1973). *La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Amorrortu editores.
- TISCAREÑO-GARCÍA, Elizabeth., y MIRANDA-VILLANUEVA, Oscar-Mario. (2020). Víctimas y victimarios de feminicidio en el lenguaje de la prensa escrita mexicana. *Comunicar*, 63(35), 51-60. Doi: <https://doi.org/10.3916/C63-2020-05>
- VALKENBURG, Patti; SEMETKO, Holli., y DE VREESE, Claes. (1999). The effects of news frames on readers' thoughts and recall. *Communication Research*, 26(5), 550-569. DOI: <https://doi.org/10.1177/009365099026005002>.
- VARELA-MENÉNDEZ, Nuria (2003). Medios de comunicación y violencia de género: un mundo fuera de foco. En Ramírez-Alvarado, María del Mar (Coord.). *Medios de comunicación y violencia contra las mujeres*. Instituto Andaluz de la Mujer. Fundación Audiovisual de Andalucía.
- VARONA-GÓMEZ, Daniel (2011). Medios de comunicación y punitivismo. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, 1, 1-35.
- WOLF, Birgit. (2018). Gender-based violence in discourse. A comparative study on anti-violence communication initiatives across Europe, in Austria and Spain. *Anàlisi. Quaderns de Comunicació i Cultura*, 59, 1-27. DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/analisi.3164>>
- WOLF, Mauro (1987). *La investigación de la comunicación de masas. Crítica y perspectivas*, Paidós.

Recibido el 7 de enero de 2022
Aceptado el 9 de marzo de 2022
BIBLID [1132-8231 (2022): 261-280]